

la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 38 61 33 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 4 de febrero de 1997.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

---

**ANUNCIO de 6 de febrero de 1997, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a doña Francisca Morán Merchán, correspondiente al expediente n.º 95010256.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n., edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D.ª FRANCISCA MORAN MERCHAN, con N.I.F. 76.233.784-P y último domicilio fiscal en C/. Mercedes, 123, del término municipal de Almendralejo (Badajoz), el acta modelo A05, n.º 387, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1990, por la adquisición de una casa sita en

la C/. Mercedes, n.º 123 del término municipal de Almendralejo (Badajoz), formalizada la misma en documento público el día 3 de diciembre de 1990 ante el Notario D. Gabriel Arasa Vericat, con el n.º 1.358 de su protocolo. (Expte. n.º 95010256).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 6 de febrero de 1997.—Por la Inspección. La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### *RESOLUCION de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 23 de octubre de 1996, a efectos de notificación a la empresa «Rofesa».*

Habiéndose intentado notificar a la empresa «ROFESA» la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 23 de octubre de 1996, y no habiendo sido posible practicarla, acuerdo:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el artículo 49.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de resolución del contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa «ROFESA», para la construcción de 5 viviendas de promoción pública en ROBLEDILLO DE TRUJILLO, y obrando en el expediente los siguientes,

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Una vez cumplimentados los trámites previstos en la legislación de